



## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

El Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre) establece el periodo de desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo y dispone que los Ayuntamientos organizarán las mencionadas campañas.

Dado el carácter excepcional de éste tipo de matanzas, las circunstancias en las que se producen y el hecho de que los cerdos sacrificados no pueden destinarse a la comercialización, la citada disposición autoriza el sacrificio de los mismos en domicilios particulares.

No obstante, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el transcurso de Campañas anteriores, durante la presente temporada se considera oportuno recomendar e informar de lo siguiente:

- 1) La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir al autoconsumo se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021.
- 2) Los Ayuntamientos, con el apoyo de los Servicios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio.
- 3) Toda persona propietaria de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos **cinco días**, según modelo que adjunto se acompaña (Anexo I), especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo y nombre del profesional veterinario colaborador que realizará la inspección sanitaria y declaración de aptitud o no para el consumo. También se incluye un compromiso por parte de la persona interesada para que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas de dicho compromiso.

Los profesionales **veterinarios colaboradores** cuyo listado se adjunta, en su caso, llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis de detección de triquina (siguiendo los métodos establecidos en el método establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1478 de la Comisión,



de 14 de octubre de 2020, que modifica al Reglamento de Ejecución 2015/1375 (capítulo I, anexo I y capítulo II, anexo I.), sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Certificado de Inspección Sanitaria correspondiente, que será entregado a la persona interesada en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento y por los Profesionales Veterinarios Colaboradores acreditados, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.

5) El tratamiento de las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano se realizará bajo la responsabilidad de la persona interesada, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pusiesen a disposición de la ciudadanía contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.

6) Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, al consumo familiar, quedando prohibida su comercialización.

7) De conformidad con lo establecido en el Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre), las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Reglamento de epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Real Decreto 1945/1983, de 21 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE SANIDAD

Fdo. Blanca Hernández Domínguez



ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA  
DE MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, vecino/a de éste municipio y residente en  
C/ \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_, Tfno: \_\_\_\_\_,  
e-mail: \_\_\_\_\_, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento:

EXPONE: Que como es tradicional en éste municipio, es propietaria/o de \_\_\_\_\_  
cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales  
de la unidad familiar a que pertenece, compuesta de \_\_\_\_\_  
miembros.  
Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo  
aprovechamiento, por medio del presente escrito

SOLICITA: Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones  
establecidas por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar  
a cabo en:

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Profesional Veterinario designado: \_\_\_\_\_

A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán  
destruidas bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas  
para alimentación animal ni a su vertido incontrolado.

Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al  
autoconsumo.

COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA:

Manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos  
animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir  
la misma a otras personas, éstas estén informadas este compromiso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_



**LISTADO DE VETERINARIOS COLABORADORES DE MATANZAS**

**DOMICILIARIAS**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>TELEFONO</u></b>	<b><u>TERRITORIO</u></b>
RAFAEL LERMA GARCIA	679680201	Comarca de Alcaraz Comarca de Elche de la Sierra
ISABEL TRIGUEROS CERVANTES	636600792	Comarca de Alcaraz Comarca de Elche de la Sierra
ANGEL MANUEL DOLZ LLANDRES	673137125	Toda la Provincia de Albacete
MANUEL UBEDA HIDALGO	687943119	Toda la Provincia de Albacete
IGNACIO LARRAURI CAMARA	650812134	Comarca de Alcaraz
LEOVIGILDO BLAZQUEZ MERINO	967370453 629322161	El Bonillo